DECRETO No. 253
(11 DE AGOSTO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS EXCEPCIONALES CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315, numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 30, numeral 3°,

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo con los reportes oficiales del Servicio Geológico Colombiano se informó sobre la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud 7.4 y una profundidad de 96 km en jurisdicción del municipio de San José del Palmar, en el departamento del Chocó a las 07:34 horas del día 10 de agosto de 2026.

2- Que, según la información difundida por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, a través de medios de comunicación y cuentas oficiales, así como las declaraciones del señor Presidente de la República, el sismo afectó alrededor de doce departamentos del país de los cuales Cauca, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, reportan afectaciones de gravedad.

3- Que el Gobierno Nacional ha declarado el evento sísmico como desastre nacional, con el propósito de facilitar la adopción de medidas urgentes para mitigar las afectaciones ocurridas en distintas zonas del país.

4- Que, desde la ocurrencia de los hechos, la Alcaldía Municipal de Cartago – Valle del Cauca, ha mantenido comunicación permanente con las diferentes unidades de gestión del Riesgo y organismos de socorro, con el fin de determinar las afectaciones generadas por el evento sísmico.

5- Que, como resultado de la evaluación preliminar de afectaciones, se pudo constatar la ocurrencia de daños en el edificio de la Alcaldía municipal de Cartago Valle del Cauca y en las distintas sedes autorizadas para atención a los ciudadanos.

6- Que la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Cartago - Valle del Cauca y la Oficina de Recursos Físicos del Municipio emitió reporte en los siguientes términos:

"El sismo produjo una afectación amplia y simultánea sobre los servicios de conectividad reportados en las sedes adscritas a la administración Municipal.

La indisponibilidad observada puede obedecer tanto a interrupciones eléctricas en las sedes o en los nodos de telecomunicaciones como a afectaciones directas de la infraestructura, aspecto en donde el restablecimiento de la normalidad determina si esa esa es la causa puntual.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 253
(11 DE AGOSTO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS EXCEPCIONALES CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

En consecuencia, se prevé una recuperación progresiva de parte de los servicios con el restablecimiento de la energía, mientras que los casos persistentes requerirán diagnóstico e intervención específica".

7- Que, analizada la información suministrada, se considera necesario suspender los términos judiciales y administrativos, entre el 10 y hasta el 14 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, en todos los despachos de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle del Cauca.

8- Lo anterior con el propósito de resguardar la vida e integridad de los servidores públicos, así como permitir la evaluación de los daños a la infraestructura física y tecnológica en las sedes autorizadas por la administración municipal, sin vulnerar los derechos de defensa y debido proceso que rigen el servicio de administración pública.

9- Que considerando las afectaciones se hace necesario reglamentar excepcionalmente habilitación del trabajo en casa a los servidores de la Administración Municipal que laboran en las dependencias administrativas que fueron afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal Encargada del Municipio de Cartago Valle del Cauca,

DECRETA

Artículo 1. Suspender, entre el 10 y hasta el 14 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, los términos judiciales y administrativos que se adelanten ante las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Parágrafo primero. Se exceptúan de la suspensión prevista en el presente artículo las acciones de tutela, hábeas corpus y las demás audiencias, trámites o diligencias judiciales.

Parágrafo segundo. La Administración municipal, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para garantizar la atención y realización de las actuaciones exceptuadas de la suspensión de términos prevista en este artículo. Para tal efecto, podrá emplear cualquier medio tecnológico, electrónico, magnético o análogo que resulte idóneo, que asegure el desarrollo de las actuaciones y el correspondiente registro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 253
(11 DE AGOSTO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS EXCEPCIONALES CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

Artículo 2. Trabajo en casa para servidores Públicos de la Administración Municipal afectados con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026. Adoptar el trabajo en casa como modalidad de prestación del servicio de la administración municipal que, por condiciones excepcionales, derivadas del evento sísmico de magnitud 7.4 del 10 de agosto de 2026, deban desempeñarse excepcional y transitoriamente por fuera de las sedes de la Alcaldía Municipal de Cartago. Para ello deberán acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones sin que conlleve a la modificación de la naturaleza de sus obligaciones. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Parágrafo primero. La habilitación del trabajo en casa no implica el desconocimiento de la función subordinante del nominador, por lo que será necesario el cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes legales.

Parágrafo segundo. Con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de la administración municipal, objeto de la presente medida deberán publicar en un lugar visible o en la página oficial del municipio tal situación, informando la excepcionalidad de la medida, su duración y los canales de comunicación habilitados para la recepción de documentos, así como para la atención a través de la ventanilla virtual.

Parágrafo tercero. En todo caso, los funcionarios y empleados deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que implementen y privilegien la prestación del servicio de la administración municipal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3. Habilitación temporal de la modalidad de trabajo en casa. Los jefes de oficina y/o jefes inmediatos de las dependencias de la administración municipal podrán habilitar la modalidad de trabajo en casa a los servidores públicos, como medida excepcional para la prestación del servicio.

La adopción del trabajo en casa se materializará mediante un acto administrativo de carácter particular en los siguientes términos:

a. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial.
b. El periodo por el cual se otorgará la habilitación, que en ningún caso podrá ser superior a tres (3) meses prorrogables por un término igual por única vez. Sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, el municipio de Cartago extenderá la habilitación del trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

El nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 253
(11 DE AGOSTO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS EXCEPCIONALES CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

trabajo en casa, siempre que cesen las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que la originaron.

Artículo 4. Equipos y servicios. Los servidores Públicos que adopten la modalidad de trabajo en casa podrán emplear, para el cumplimiento de sus funciones, sus propios equipos y demás herramientas. De no ser posible, la dependencia correspondiente suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de las funciones del servidor público, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.

La Administración Municipal, definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos que le sean asignados al servidor público y prestará el apoyo técnico necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MONICA JHOANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Fernayn Arce López – Director de Control Interno Disciplinario
Revisó: Gustavo A. Rojas Giraldo – Abogado contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mauricio Toro - Secretario Jurídico
Aprobó: Jesús Yuriani López Pineda – Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Archívese en: Decretos 2026

Scanned with CamScanner